



## JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

### ACTA No. 138. CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018

Siendo las 12:30 horas del día 10 de julio del año 2018, a fin de realizar la cuarta sesión extraordinaria del año, se procedió a pasar lista de asistencia, contando con la presencia de: Jaime Gonzalo Cervantes de Gortari, Laura Verónica Herrera Franco, Jorge Martínez Contreras, Enrique Ramírez Nazariaga, Federico Bernharo Roesch Dietlen, Jaqueline del Carmen Jongitud Zamora, como Presidenta en turno y Carlos González Gándara, como Secretario. **Una vez desahogado el primer punto (lista de asistencia y declaración del quórum legal) (Acuerdo No. 138.1), da inicio formal la sesión.**

**PUNTO 2.** Lectura y aprobación del orden del día.

**Acuerdo 138.2.1.** El pleno de la junta aprueba por unanimidad el orden del día.

**PUNTO 3.** Revisión, análisis y discusión del anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana.

**Acuerdo 138.3.1.**

Después de la revisión, los miembros de la Junta de Gobierno (JG) acuerdan lo siguiente:

En el Artículo 4°, relativo a las atribuciones de la Universidad Veracruzana (UV), se sugiere incluir la fracción VI de la Ley Orgánica vigente, relativa a: impulsar en sus programas académicos, los principios, valores y prácticas de la democracia, la justicia, la libertad, la igualdad, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana, dado que esto es parte de la misión institucional.

En el Artículo 5°, relacionado con el patrimonio, es recomendable, verificar de acuerdo a la normatividad contable, los conceptos: patrimonio tangible e intangible, dado que existen inconsistencias en la redacción, por ejemplo, en la fracción V "Las patentes, las marcas, los derechos y los ingresos que se deriven de su explotación, en términos de la legislación aplicable" que corresponden al patrimonio intangible, se le considera como tangible, asimismo en la fracción VII "La producción científica, tecnológica y artística generada por el personal académico en el desempeño de sus funciones", es patrimonio intangible, y se ubica como tangible.

De no ser así, se corre el riesgo de excluir conceptos, acciones y responsabilidades, dada la confusión plasmada en el anteproyecto de ley, por ejemplo, en las atribuciones relacionadas con el control del patrimonio, se expone que esa intervención se ejercerá sobre el patrimonio tangible, por lo que el intangible queda sin resguardo y control.

En el Artículo 7°, se quita la autoridad a los Secretarios: Académico y de Administración y Finanzas. El pleno de la junta considera que deben mantenerse como tales, y dado que ahora existe un Secretario de Desarrollo Institucional, éste también debe ser incluido, para que los tres puedan ejercer las funciones que se refieren en el artículo 8 del anteproyecto de Ley Orgánica, como parte del CUG.



El Artículo 9º, fracción VI cita que, corresponde al Consejo Universitario General (CUG), “Ejercer vigilancia y control del presupuesto y patrimonio de la Universidad, así como analizar y aprobar el informe de sus estados financieros”. Esta situación debe analizarse dado que se confiere la vigilancia y control del presupuesto y patrimonio universitario, a un órgano cuya composición integra a un alto porcentaje (alrededor de un 36 %) de personas que forman parte de la administración universitaria.

El Artículo 9º, fracción XI, relacionado con el nombramiento de la Contraloría General de Cuentas (CGC), que se hará por el CUG a propuesta del rector, se debe modificar, especialmente porque en la Ley General de Responsabilidades Administrativas indica (artículo 20) que: “Para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más apropiados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Los titulares de los Órganos internos de control, de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes”. Partiendo de esto, se considera que la propuesta puede ser mejorada, a fin de evitar un retroceso en el avance que ha tenido la Universidad.

Luego, con relación a los informes de la CGC, únicamente se cita uno de carácter anual, lo cual parece muy poco comparado con el trabajo que actualmente desempeña la Contraloría, donde además, presenta informes trimestrales de actividades y de los estados financieros de la institución, informe anual de trabajo, programa operativo anual e informes de auditorías ordinarias y extraordinarias.

Por otra parte, el anteproyecto de ley no precisa las atribuciones, la integración y régimen jurídico de la CGC, elementos que están sujetos al desarrollo posterior en el Estatuto General y el Reglamento correspondiente. Por esto, es recomendable que se incluyan en el anteproyecto de la Ley Orgánica. Adicionalmente, los integrantes de la Junta de Gobierno, estiman que el perfil de la CGC debe ser más específico, ya que si se requirieran más elementos no se podrían exigir posteriormente.

Una de las situaciones que el pleno de la Junta considera grave, es que, el CUG, designa y remueve a los titulares de: la Defensoría de los Derechos Universitarios; la Coordinación Universitaria de Transparencia y Acceso a la Información; y del Tribunal Universitario, así como a los miembros de la CGC, a propuesta del rector. Órganos que, en algunos casos, deberían ser nombrados sin intervención de la rectoría, en la medida en la que están orientados a la salvaguarda de derechos universitarios. Por esto, el pleno de la Junta considera que es necesario ajustar el anteproyecto de ley para que se observen las garantías requeridas y exigidas por la UV y por la sociedad.

El Artículo 10º, que plantea la integración de la Junta de Gobierno, a propuesta del rector, debilita la independencia e imparcialidad de aquel órgano ya que elimina la atribución de la JG, para enviar la terna al CUG. Con relación a la reducción del número de miembros externos, el pleno de la Junta, considera que la participación de miembros externos genera una visión del contexto nacional e internacional universitario, lo cual le da pluralidad a la JG y beneficia a la UV.



Con relación a los tiempos que duran los encargos, por ejemplo, los cinco años de permanencia de los miembros de la Junta de Gobierno se debe a que los periodos rectorales son de cuatro años, ya que de esta forma la mayoría de los integrantes participan en una elección rectoral y algunos en dos, lo que permite aprovechar el conocimiento acumulado en juntas de gobierno anteriores. Además, el requisito de no haber ocupado cargos directivos en la UV, tres años antes y no ocuparlos tres años después, evita que la membresía a la junta o la ocupación de un puesto directivo sea un puente para ocupar, tanto las posiciones directivas como las de la Junta de Gobierno en el corto plazo. Por esto, debe ser revisado el anteproyecto de ley.

En el Artículo 11º, fracción I, para la designación del Rector se propone el voto mayoritario de sus miembros, sin embargo, la Junta de Gobierno considera, muy recomendable que sea por mayoría calificada, lo cual implica un consenso mayor, dado que, teóricamente, la votación de mayoría calificada debe exigirse en aquellos asuntos en los que existe la necesidad de ampliar el consenso, sobre todo, tratándose de asuntos trascendentes, donde se requiera un apoyo considerable o de una mayor legitimación en la toma de decisiones. En el modelo vigente se exige una votación de 2/3 partes de los integrantes de la Junta de Gobierno (6 votos de 9), en el que se propone el 50 % más 1 (5 votos).

En el Artículo 11º, con relación a la fracción V, se propone que la Junta de Gobierno, elabore su reglamento y lo presente al CUG para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Reglamentos. Estas modificaciones dejan a la JG sin posibilidad para defenderse jurídicamente, al no contar con un marco protector de sus decisiones reglamentarias.

El Artículo 13º, la fracción VI, señala que, haber ocupado el cargo de Rector interino o sustituto no permite ocupar el cargo de Rector, lo cual a juicio de la junta es irrelevante, por tanto se sugiere eliminarlo.

Después del análisis, se acuerda que la Junta de Gobierno se pronuncie públicamente con respecto al anteproyecto de Ley Orgánica (se invitará a los ex miembros de la Junta con el fin de que suscriban la minuta) y previamente, expresarle a la rectora, en la reunión programada para el 3 de agosto de 2018, a las 11 horas en la sala de juntas de la Junta de Gobierno en Xalapa, la preocupación con respecto al contenido del anteproyecto de Ley Orgánica, señalándole que la JG está obligada a pronunciarse por las implicaciones que representan para la universidad, en términos de transparencia y rendición de cuentas y del sistema de pesos y contrapesos institucionales. También se le solicitará a la rectora, que valore una ampliación al periodo de auscultación con la comunidad universitaria, para que haya una mayor participación.

Concluye la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos del mismo día 10 de julio del año en curso, firmado para constancia la Presidenta en turno y el Secretario.

**DRA. JAQUELINE DEL C. JONGITUD ZAMORA**  
**PRESIDENTA EN TURNO**

**DR. CARLOS GONZÁLEZ GÁNDARA**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**